

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 -2022-MPCP

Pucallpa,

10 FEB. 2022

**VISTO:**

El Expediente Externo N° 68231-2021, con todos los recaudos que lo acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra N° 02 por Mayores Metrados de la Obra: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Jr. 28 de Julio del A.H. 9 de Octubre – Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2520783, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05-11-2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2021-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO 28 DE JULIO para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Jr. 28 de Julio del A.H. 9 de Octubre – Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2520783, por la suma de S/ 1'647,416.00 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis y 00/100 Soles) sin IGV y con un plazo para la ejecución de la obra de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, se debe tener en consideración las anotaciones del cuaderno de obra respecto a la materia que nos ocupa, siendo estas:

**Asiento N° 54 de fecha 06-12-2021 – Del Residente:**

(...)

Debe decir:

En este punto se ha practicado un sondeo del terreno utilizando un listón de 6m de largo, alcanzando una profundidad de 5.40m aproximadamente, lo que claramente nos indica que la excavación masiva se hará a mayor profundidad de la cota 144.00. es decir 2.70 m aproximadamente mas abajo, del nivel indicado en los planos. En este sentido para cumplir dicha excavación hasta ese nivel, se trabajará en toda el área de 19.00 m de ancho x 24 m de largo. Por tal razón esta residencia de acuerdo al Art. 205° numeral 205.10, del Reglamento de Contrataciones del Estado, solicita a su representada la autorización respectiva para ejecutar mayores metrados en las partidas de excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento del suelo, relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa) y eliminación de material excedente de obra por una EO-RS (...).

**Asiento N° 82 de fecha 21-12-2021 – Del Residente:**

(...) Doy a conocer a la supervisión que de acuerdo a lo indicado en el Asiento N° 25, de fcha 25/11/21, del Residente de Obra, en concordancia con el Asiento N° 27 de fecha 26/11/21, y el Asiento N° 54 de fecha 06/12/21, del suscrito, referido a la ejecución de los mayores metrados en la progresivas del 0+00 al 0+110 y de la progresiva 0+140 al 0+197.57, es necesario su ejecución, a fin de eliminar el terreno limo arenoso con residuos orgánicos (terreno de mala calidad), toda vez que el expediente de obra la excavación considerada a ese nivel, sigue existiendo suelo de mala calidad por tal razón esta residencia de acuerdo al Art. 205° numeral 205.10, del Reglamento de Contrataciones del Estado, solicita a su representada la autorización respectiva para ejecutar mayores metrados en las progresivas indicadas de las partidas siguientes:

- 03.02.01 Excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento del suelo.
- 03.02.05 Relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa) c/equipo.
- 03.02.07 Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS".

**Asiento N° 83 de fecha 21-12-2021 – Del Supervisor:**

(...) De acuerdo a lo solicitado con anterioridad por el Residente de Obra, sobre la existencia de terreno de mala calidad entre las progresivas 0+00 al 0+110 y de la progresiva 0+140 al 0+197.57, y lo indicado en el asiento anterior, se ha verificado que existe terreno de mala calidad, de acuerdo a los sondeos realizados, por debajo de la cota indicada en los planos, por lo que el suscrito autoriza la ejecución de partidas de mayores metrados, siendo las que se detallan a continuación: 03.02.01 Excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento de suelo, 03.02.05 Relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa) c/ equipo, 03.02.07 Eliminación de material excedente por una EO-RS".

**Asiento N° 89 de fecha 26-12-2021 – Del Residente:**

(...) Asimismo hoy día se lleva a cabo trabajos de movimiento de tierras, lo que concierne a la ejecución de los mayores metrados, con fines de eliminar terreno limo arenoso con residuos orgánicos (terrenos de mala calidad), toda vez que en el expediente de obra la excavación considerada hasta ese nivel, sigue existiendo suelo de mala calidad, en ese contexto se trabaja en las progresivas del 00+100 al 00+110 obteniéndose un A1=12 m2 y A2=18 m2 en una longitud de 10 ml, teniendo un volumen de 150 m3 de excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento de suelo, 195 m3 Relleno con material compactado con material de préstamo (tierra gredosa) c/equipo y 187.50 m3 Eliminación de material excedente por una EO-RS".

Que, mediante Carta N° 019-2021-CONSORCIO 28 DE JULIO, de fecha 26-12-2021, el Representante Común del Consorcio 28 de Julio, remite al Representante Común del Consorcio Supervisor 28 de Julio, la Valorización de Obra N° 02 por Mayores Metrados (del periodo 16-12 al 31-12-2021), por Excavación masiva con maquinaria pesada para mejorar el suelo, Relleno con material de préstamo (tierra gredosa) y Eliminación de material excedente, correspondiente a la Obra: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Jr. 28 de Julio del A.H. 9 de Octubre – Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2520783, cuyo costo asciende a la suma de S/ 15,711.76 (Quince Mil Setecientos Ocho con 76/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 0.95% del monto del contrato;

Que, mediante Carta N° 022-2021-CONSORCIO SUPERVISOR 28 de fecha 27-12-2021, el representante común del Consorcio Supervisor 28, responsable de la supervisión de la obra, adjuntando el

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Informe N° 15-2021-FFAY-JSO-CS28-MPCP emitido por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad el Informe de Revisión y Conformidad de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 correspondiente a la Obra: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Jr. 28 de Julio del A.H. 9 de Octubre – Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2520783, siendo el origen de los mayores metrados, que de acuerdo al estudio de sueios del expediente técnico de la obra y lo verificado en campo mediante sondeos y calicatas, indica una mayor profundidad de corte, que lo indicado en los planos, para llegar hasta el terreno bueno, lo que ha generado mayores metrados en las partidas 03.02.01 Excavación masiva con maquinaria para el mejoramiento del suelo, 03.02.05 Relleno con material de préstamo (tierra gredosa) y 03.02.07 eliminación de material excedente por una EO-RS, habiéndose utilizado un volumen adicional de 195 m3 de tierra gredosa para la ejecución de los mayores metrados, en la partida 03.02.05. Siendo el costo de la valorización la suma de **S/ 15,711.16 (Quince Mil Setecientos Once con 16/100 Soles)**, cuyo porcentaje de incidencia es del 0.95% del monto del contrato y sumando con la incidencia de la valorización de mayores metrados N° 01 de 10.60% hace una incidencia total de 11.56% del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 3687-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 27-12-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, sobre la evaluación realizada a la Valorización por Mayores Metrados N° 02, presentada por la Empresa Consorcio 28 de Julio, indicando que se encuentra conforme y cuyo costo asciende a la suma de **S/ 15,711.76 (Quince Mil Setecientos Once con 76/100 Soles)**. Por lo que, solicita que se autorice el pago de los Mayores Metrados a través del acto administrativo pertinente, el mismo que ha sido calculado de acuerdo al siguiente detalle:

**Mayores Metrados N° 02 (16-12-2021 al 31-12-2021)**

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial
03					
03.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
03.02.01	Excavación masiva con maquinaria para mejoramiento de suelo	m3	150.00	18.08	2,712.00
03.02.05	Relleno compactado con material de préstamo (tierra gredosa) c/equipo	m3	195.00	39.86	7,772.70
03.02.07	Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS	m3	187.50	16.67	3,125.63
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>13,610.33</b>
	<b>UTILIDAD</b>	%	15.440		2,101.43
	<b>PRESUPUESTO SIN IGV.</b>				<b>15,711.76</b>

**Porcentaje Total de Incidencia**

Presupuesto Contractual : S/ 1'647,416.00  
 Presupuesto Mayores Metrados N° 01 : S/ 174,654.19  
 Presupuesto Mayores Metrados N° 02 : S/ 15,711.76

$$\% \text{ incidencia} = \frac{\sum \text{Mayor Metrado N° 01} + \text{Mayor Metrado N° 02}}{\text{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{174,654.19 + 15,711.76}{1'647,416.00} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 11.56\%$$

**Porcentaje del Mayor metrado N° 02**

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{15,711.16}{1'647,416.00} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 0.95\%$$

Que, mediante Informe N° 030-2022-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 31-01-2022, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000991 de fecha 27-01-2022, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo los Mayores Metrados N° 02;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 025-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 02-02-2022, concluye que se deben continuar con los trámites y se proceda autorizar el pago de la Valorización por mayores metrados N° 02 de la obra: "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Jr. 28 de Julio del A.H. 9 de Octubre – Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2520783, por la suma de **S/ 15,711.76 (Quince Mil Setecientos Once con 76/100 Soles)** la cual representa una incidencia de 0.95% del monto contratado, toda vez que los metrados ejecutados eran necesarios para el cumplimiento de la meta del proyecto;

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al **"Mayor Metrado"** como *"(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."*;

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "... los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: *"cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero sí se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular u con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: *"el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley"*;

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: *"Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función"*;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados N° 02, de la Obra: **"Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Jr. 28 de Julio del A.H. 9 de Octubre – Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CUI N° 2520783 dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 134-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha **04-02-2022**, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02, por la suma de **S/ 15,711.76 (Quince Mil Setecientos Once con 76/100 Soles)** la cual representa una **incidencia de 0.95%** del monto contratado, el cual sumado con la incidencia de la valorización de mayores metrados N° 01 de 10.60% hace una incidencia total de 11.56% del monto contractual, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2021-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **"Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Jr. 28 de Julio del A.H. 9 de Octubre – Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CUI N° 2520783, a favor del **CONSORCIO 28 DE JULIO**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 02**, por la suma de **S/ 15,711.76 (Quince Mil Setecientos Once con 76/100 Soles)** la cual representa una **incidencia de 0.95%** del monto contratado, el cual sumado con la incidencia de la valorización de mayores metrados N° 01 de 10.60% hace una incidencia total de 11.56% del monto contractual, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2021-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **"Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en el Jr. 28 de Julio del A.H. 9 de Octubre – Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CUI N° 2520783, a favor del **CONSORCIO 28 DE JULIO**, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL